

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE TONGOY ORD. Nº 12.600/ 400 /2014.

OBJ: Establece áreas de operación y exigencias de Embarcaciones Menores Deportivas Náuticas en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tongoy.

REF.: a) D.L. Nº 2.222 DE 21.MAY.1978, "LEY DE NAVEGACIÓN".
b) D.F.L. Nº292 DE 25.JUL.1953, "LEY ORGANICA DE LA D.G.T.M. Y M.M."
c) D.S. Nº1.340 DE 14.JUN.1941, "REGLAMENTO GENERAL DE ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA EN LAS NAVES Y LITORAL DE LA REPÚBLICA", CAPÍTULO XVIII, ART. 147 Y 151.
d) D.S. (M) Nº 87 DE 14.MAY.1997, "REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES NÁUTICOS."

I.- INFORMACIONES:

1. Los cuerpos legales citados en la referencia, facultan y otorgan a la Autoridad Marítima la función de normar y fiscalizar las actividades náuticas deportivas en las áreas de su jurisdicción, siendo la Capitanía de Puerto de Tongoy, la encargada de disponer las medidas de seguridad necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades náutico-deportivas que se desarrollan en las en la jurisdicción, evitando así, accidentes y malas prácticas en el mar.
2. Las actividades náutico-deportivas que se desarrollan en las playas y balnearios de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tongoy y la gran cantidad de deportistas náuticos y turistas que llegan al borde costero en el periodo estival, hacen necesaria la delimitación de áreas de seguridad, objeto asegurar el normal desarrollo de las actividades acuáticas.

II.- INSTRUCCIONES:

1. Para permitir el normal desarrollo y práctica de las actividades náutico deportivas en forma ordenada y sin riesgo para los cultores, se deben definir las áreas y delimitar las áreas en donde se practiquen.
2. Para lo anterior se señalarán las áreas del cuerpo de agua desde el borde de la playa (donde el agua toca la tierra) hacia el interior, debiendo medirse, por regla general, las distancias de la siguiente forma:
 - a. **0 - 100 Mts. : Área de bañistas.**
 - b. **100-200 mts : Área de embarcaciones a remo y vela.**
 - c. **200 y más mts. : Área de embarcaciones motorizadas.**
3. Para el caso de las embarcaciones deportivas de bahía, las áreas de navegación serán dentro de los límites del puerto, las cuales se señalan en anexo "C".
4. Para las embarcaciones en general y en especial para las motorizadas deben existir canales de acceso delimitados, para permitir el ingreso y salida, hacia sus lugares normales de fondeo o atraque, debiendo transitar en esos accesos a mínima velocidad.

5. Para el funcionamiento de embarcaciones deportivas en Playa Socos, el canalizo de acceso para el varado y desvarado de embarcaciones será únicamente por Playa Grande de Tongoy de acuerdo a croquis del anexo "A".
6. No se permitirá el funcionamiento de embarcaciones deportivas en sectores de fondeo de embarcaciones menores artesanales, en sector caleta Tongoy, Puerto Aldea y Guanaqueros.
7. Esta prohibido el tránsito por el sector de bañistas de las motos de agua y embarcaciones motorizadas.
8. Los operadores y tripulantes de embarcaciones deportivas deberán contar en todo momento con chalecos salvavidas, asimismo los operadores de motos de agua deberán usar obligatoriamente casco diseñado para la actividad.
9. Se faculta a los sectores de camping para el arriendo de kayak en temporada estival, debiendo ingresar por los sectores dispuestos por la Autoridad Marítima (canalizo delimitado con boyarines).
10. Las motos de agua y las embarcaciones deportivas motorizadas, solo podrán ingresar al mar por los sectores señalados en la presente Circular Marítima.
11. El no cumplimiento de las instrucciones antes mencionadas faculta a la Autoridad Marítima para efectuar las sanciones que establece el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.

III.- ANEXOS:

ANEXO "A": ÁREAS DE OPERACIÓN EMBARCACIONES MENORES DEPORTIVAS NÁUTICAS PLAYA GRANDE DE TONGOY Y PLAYA SOCOS.

ANEXO "B": ÁREA DE OPERACIÓN EMBARCACIONES MENORES DEPORTIVAS NÁUTICAS PLAYA DE GUANAQUEROS.

ANEXO "C": LÍMITES DE LAS BAHÍAS DE TONGOY Y GUANAQUEROS.

TONGOY, 11 DE JUNIO DE 2014.

FIRMA ELECTRÓNICA

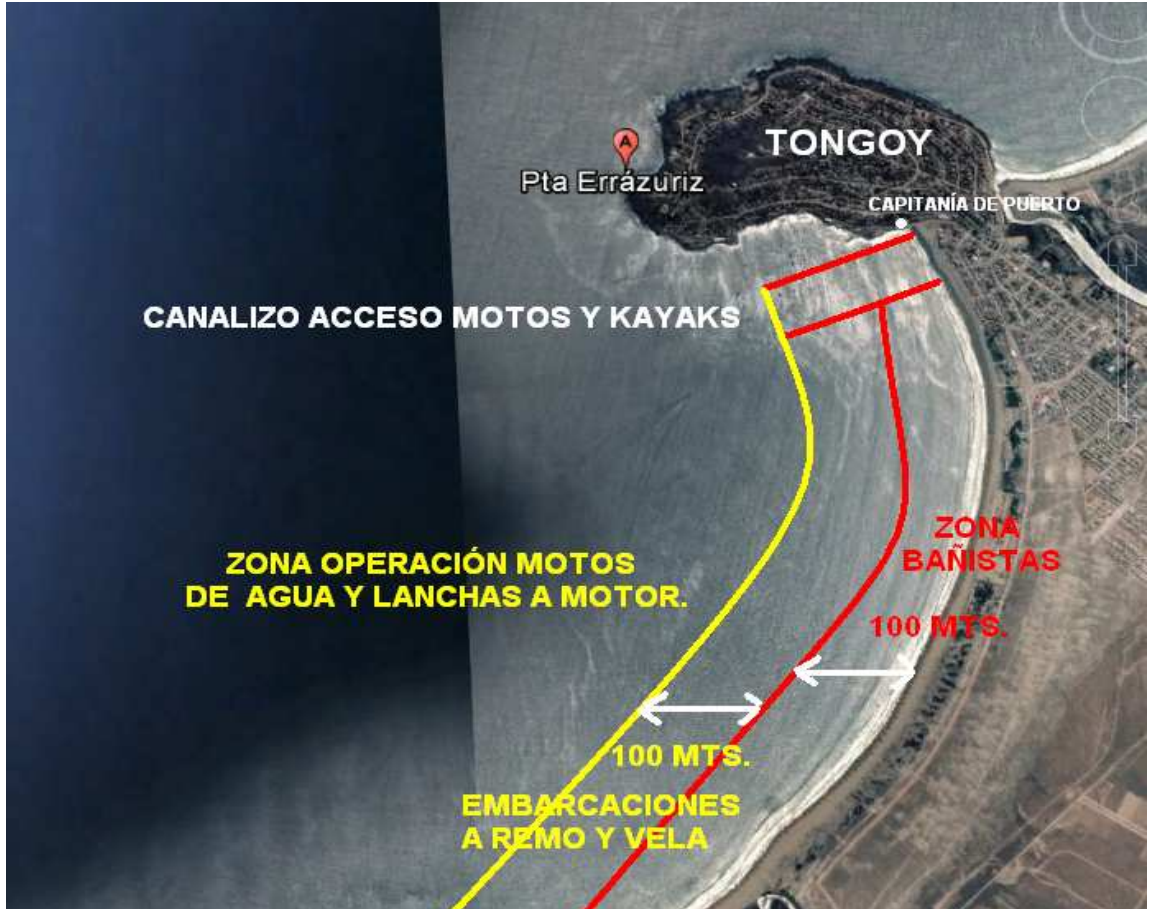
**MARCELO GONZÁLEZ LEÓN
SARGENTO 1° L. (SEG. M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY**

DISTRIBUCIÓN:

1. ALCALDE DE MAR MARINA PUERTO VELERO.
2. ALCALDE DE MAR GUANAQUEROS.
3. ALCALDESA DE MAR TONGOY.
4. ALCALDE DE MAR PUERTO ALDEA.
5. CAMPING'S TONGOY.
6. CAMPING'S GUANAQUEROS.
7. ARCHIVO OPERACIONES.
8. ARCHIVO INMAR.

ANEXO "A"

**ÁREA DE OPERACIÓN EMBARCACIONES MENORES DEPORTIVAS
NAUTICAS PLAYA GRANDE DE TONGOY Y PLAYA SOCOS.**



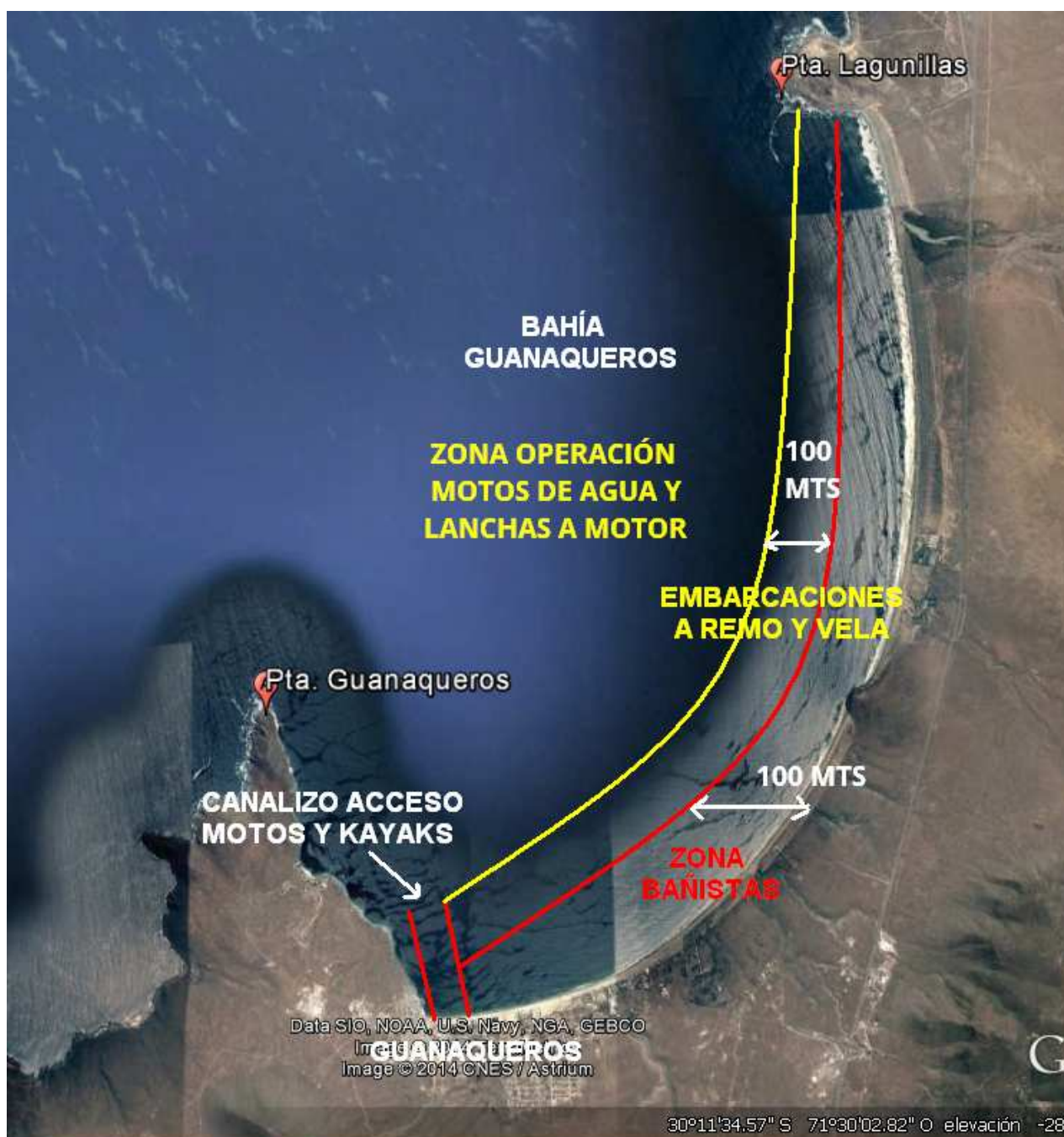
FIRMA ELECTRÓNICA

**MARCELO GONZÁLEZ LEÓN
SARGENTO 1° L. (SEG. M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY**

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL.

ANEXO "B"

**ÁREA DE DE OPERACIÓN EMBARCACIONES MENORES DEPORTIVAS
NÁUTICAS PLAYA DE GUANAQUEROS.**



FIRMA ELECTRÓNICA

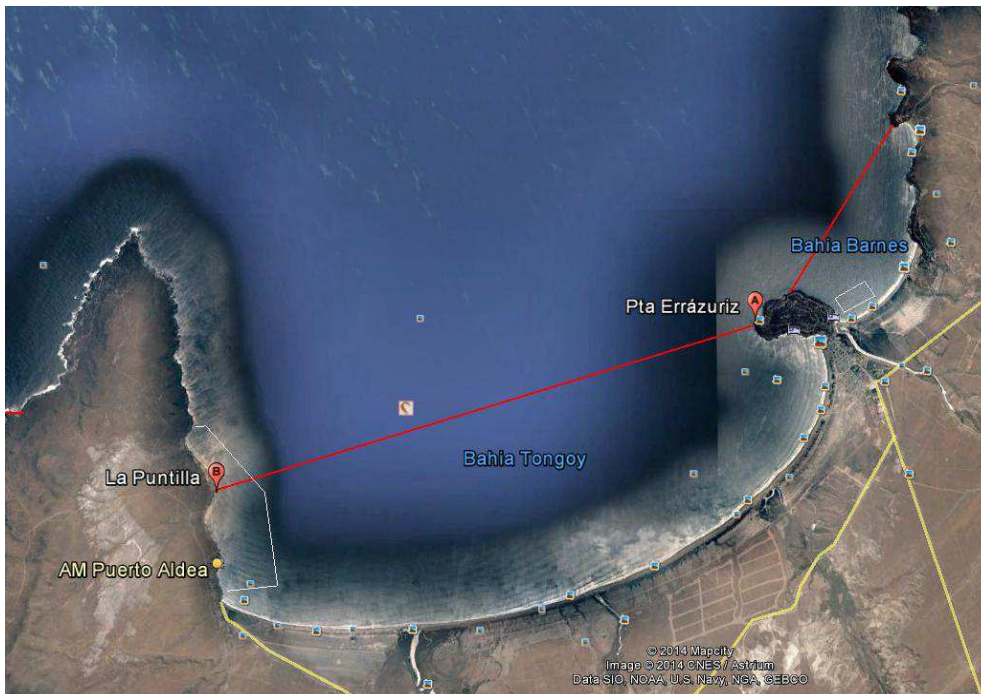
**MARCELO GONZÁLEZ LEÓN
SARGENTO 1° L. (SEG. M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY**

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL.

ANEXO "C"

LÍMITES DE LAS BAHÍAS DE TONGOY Y GUANAQUEROS

1.- BAHÍA DE TONGOY.



2.- BAHÍA DE GUANAQUEROS.



FIRMA ELECTRÓNICA

**MARCELO GONZÁLEZ LEÓN
SARGENTO 1° L. (SEG. M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY**

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL.